

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA DE TRANSBORDADORES DE CHAITÉN, SECTOR TONINAS.

CHAITÉN, 02 NOV 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa de Transbordadores Chaitén, Sector Toninas.

b.- Descripción General.

Rampa de tipo transparente, compuesta superiormente en base a losa y losetas prefabricadas de hormigón armado. Su estructura se compone de vigas, riostras y pilotes de acero. Es del tipo doble pendiente con longitudinal de 9% y transversal de 10%.

Dicha Rampa, permite la operación de las naves de apoyo a la conectividad social, permitiendo la transferencia de vehículos y rodados, personas e insumos y la evacuación de emergencia entre la Ciudad de Chaitén y otro punto específico.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de los Lagos, Provincia de Palena, Comuna de Chaitén, al interior de la Ensenada de Chaitén, sector Toninas, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 54' 30,71" S.
Longitud : 072° 43' 12,23" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7465, 3° Edición abril 2010, c/c 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

Administrador: Empresa Portuaria Puerto Montt.

e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Paralelo de Punta Piche Niche y el meridiano de Punta García.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7465, Edición 2010, c/c 2017 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Vientos:

La componente del viento que predomina son los que inciden desde el Norweste, seguidas de cerca por los vientos del Weste y Norte. En este período predominan por sobre las magnitudes de incidencia las calmas, pero se registran vientos que oscilan entre los 4 y 8 nudos, como viento operacional.

Las máximas para vientos considerados extremos, pertenecen a las direcciones Weste y Norweste con 30,39 m/s o equivalentes a 59 nudos.

El viento con mayor actividad es de componente Weste, asociado principalmente al fuerte oleaje que lo acompaña, potenciado eventualmente por el efecto del Golfo Corcovado que, en mal tiempo trae mar de fondo. Este viento suele ser constante y puede estar acompañado de rachas.

El viento Sur es poco frecuente y generalmente es acompañada con una componente Este, con una intensidad que puede pasar los 15 nudos, trae un oleaje moderado que afectaría a la banda de estribor de la nave.

El viento del Este es ocasional, pero suele levantar su intensidad superando los 15 nudos. En sector de la rampa no debería afectar esta condición, ya que Punta Piedra Blanca que se encuentra inmediatamente al Sur, realiza efecto de bloqueo.

2) Corrientes:

Las corrientes máximas son de baja magnitud, presentando una magnitud de 0,95 nudos en capa profunda, 1,18 nudos en capa intermedia y 1.79 nudos en capa superficial, correspondiente a un promedio de 1,3 nudos, considerándose de baja intensidad.

3) Olas:

Las máximas alturas de olas que pueden ocurrir, son aquellas generadas por eventos de viento provenientes del NW, con aproximadamente 1,0 y 1,5 metros.

Los vientos provenientes del resto de los cuadrantes contribuyen a generación de oleaje que oscilan entre 0 y 0,5 metros de altura.

4) Tipo de Fondo:

Arena y grava.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

- Extensión : 91 metros.
- Ancho : 15 metros.
- Orientación : 325° (Norweste).
- Bitas de amarre : - 6 NR., en el sector Noreste, de capacidad 25 ton. c/u.
- 1 NR., en el sector Surweste, de 25 ton.
- Argollones de amarre : 14 NR., de capacidad 8 ton. c/u.
- Defensas : 70 NR., tipo elastoméricas.
- Boyas de amarre : No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

Nave Tipo	MN Capitán Mariano Andrade	TB Agios
Eslora	80 metros.	102 metros.
Calado	2,2 metros.	2,8 metros.
Manga	16 metros.	18 metros.
Puntal	3,5 metros.	3,9 metros.
Desplazamiento	1.494,6 toneladas.	1.818,7 toneladas.

Nota:

La rampa podrá usarse en cualquier condición de marea, considerando en todo momento un resguardo bajo la Quilla (UKC) = 50 cm.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Aproximación, Atraque, amarre y fondeo:

- **Maniobras Viento componente Weste:** Se deberá considerar una aproximación inicial a Costa por su lado Norte, que en ningún caso deberá pasar la proyección de la rampa, teniendo aproximadamente por la amura de estribor al punto de apoyo.

La nave a una distancia de una eslora y media al punto de apoyo se fondeará, asegurando 4 paños de cadena. Con proa al 100° verdadero hará la aproximación final y apoyo.

- **Maniobras Viento componente Este:** Esta condición de aproximación se hará a 5 cables con proa al Faro, para luego a los 3 cables iniciar el acercamiento con proa al extremo inicial y más alto de la rampa.

- 2) **Bandas de Atraque:** Para este caso, la nave podrá posar sus rampas de proa o popa, según diseño, para permitir sus maniobras de carga y descarga.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas. Solo en caso de emergencia y con la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas. Solo en caso de emergencia y con la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 5) **Rancho de naves:** No autorizado.

m.- Ayudas a la Navegación.

- 1) Tipo de señal : Baliza.
Nombre : Punta García.
N° Nacional : 534.
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 56' 00" S. / Longitud: 072° 43' 02" W.
- 2) Tipo de señal : Baliza.
Nombre : Punta Piedra blanca.
N° Nacional : 549.
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 54' 07" S. / Longitud: 072° 43' 02" W.

Ref.: Pub. S.H.O.A. N° 3007, "Lista de Faros de la Costa de Chile".

n.- Limitaciones Operacionales.

1) Maniobras:

Diurnas y nocturnas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y operacionales lo permitan.

2) Velocidad máxima del Viento, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque/amarre : Hasta 15 nudos.
- Maniobras de desatraque/desamarre : Hasta 20 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : Hasta 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 20 nudos.

3) Altura máxima de la Ola:

0,7 metros.

4) Velocidad máxima de la Corrientes:

Sin restricción

5) Visibilidad:

Mínimo 500 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- Carta Náutica : Carta S.H.O.A. N° 7465, Edición 2010, c/c 2017.
- Uso de Prácticos : No corresponde.
- Uso de Remolcadores : No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chaitén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo "Mal Tiempo/Temporal/Marejadas/Alertas ONEMI", de fecha 12 noviembre de 2019.

p.- Otras Informaciones.

1) Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos.

- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/796, de fecha 8 de noviembre de 2013, que aprueba con valor hidrográfico el Estudio de Vientos.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/911, de fecha 7 de diciembre de 2012, que aprueba con valor hidrográfico el Estudio de Marea.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1202 Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que aprueba el "Informe de Operación Rampa de Transbordadores Chaitén, Sector Toninas".

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chaitén.

Teléfono : +56 65 2731267.
Dirección : Avda. Juan Todesco N° 5, Chaitén, Región de los Lagos.
Correo Electrónico : servicioscpchg@dgtm.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.

Teléfono : XXXXXXXXXX
Dirección : Avda. O'Higgins N° 451, Puerto Montt, Región de los Lagos.

Empresa Portuaria Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2364500.
Dirección : Avda. Angelmó N° 1673, Puerto Montt, Región de los Lagos.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) Todas las maniobras de atraque, desatraque, transferencia de carga, descarga y todo tipo de faenas, quedaran sujetas a lo establecido en la presente resolución.
- 2) La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo el portalón apoyarse sobre la superficie de la rampa sin golpearla ni friccionarla (no usar roce de portalón con rampa para detener la nave).

- 3) Durante la ejecución de las maniobras de aproximación para atraque y zarpe de naves se prohíbe el fondeo, estadía sobre máquinas y cualquier maniobra en un radio de 1,5 cables, desde el cabezo y costado sur de la infraestructura portuaria.
- 4) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento" de camiones y vehículos sobre la losa de la rampa; siendo este sector solo de tránsito.
- 5) Se prohíbe el ingreso de camiones y vehículos para faena de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras las naves se encuentren en faenas de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- 6) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar este recinto con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de combustible y un plan de contingencia para tal efecto.
- 7) Durante la estadía de las naves en la rampa, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa.
- 8) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal, embarco y desembarco de rodados, pasajeros, etc.
- 9) Durante la estadía de la nave en la infraestructura portuaria, se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en la rampa, a excepción de pasajeros en tránsito a la nave de conectividad.
- 10) Esta estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la rampa, arrojar; lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- 11) Se debe tener especial atención a realizar actualización periódica de profundidades en la zona cercana al cabezal de la rampa, ya que está afecto a variaciones de niveles por acumulación de sedimentos.
- 12) Cualquier accidente que ocurra en la instalación portuaria, deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, quedando suspendidas las maniobras de embarco y/o desembarco, hasta determinar las causas, circunstancias, motivos y consecuencias del accidente.
- 13) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las naves que utilizan la rampa, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de zapatos de seguridad, casco y guantes, elementos de protección solar y gafas si corresponde, los que serán proporcionados por los respectivos empleadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- 14) El propietario de la instalación portuaria, deberá mantener la rampa y explanada limpia y despejada, ante el arribo y operación de naves, conservar la luminaria dispuesta para apoyo a las maniobras de atraque/desatraque y permanencia en el sitio, objeto asegurar su correcto funcionamiento, quedando prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante las maniobras.

- 15) El propietario de la infraestructura, deberá adoptar las medidas necesarias, para mantener actualizado el convenio y/o contrato de uso de las instalaciones, dando estricto cumplimiento a las consideraciones y obligaciones que se dispongan.
- 16) El propietario de la Rampa, deberá exigir que la carga no exceda los pesos máximos o condiciones que las características técnicas del vehículo permitan, y deberá encontrarse debidamente estivada y asegurada de manera que evite todo riesgo, ante el embarco del vehículo hacia la nave atracada.
- 17) Toda mejora, modificación o cambio que desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.
- 18) La Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- 19) Cualquier otra circunstancia no indicada en el presente documento, deberá ser evaluada por la Autoridad Marítima Local.
- 20) Téngase presente que, todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad exclusiva del propietario de la infraestructura portuaria y de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.

2.- ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCO ESPARZA ASTETE
SUBOFICIAL L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAITÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. LOS LAGOS.
- 2.- EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT.
- 3.- EMPRESA NAVIERA AUSTRAL S.A.
- 4.- EMPRESA SOMARCO S.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y M.M.).
- 7.- G.M. CASTRO.
- 8.- ARCHIVO.